



Convenio Nro. 014/2016/UNL
Trámite Nro. 227864

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, representado legalmente por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se le denominará "CPCCS", y, por otra, la Universidad Nacional de Loja, representada legalmente por su Rectora Subrogante, la Dra. Martha Esther Reyes Coronel, Mg. Sc., a quien en adelante se le denominará "La Universidad", con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 207 de la Constitución crea el CPCCS como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la Ley.
- 1.2. El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y, la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley.
- 1.3. La Universidad Nacional de Loja, es una Institución de Educación Superior, laica, autónoma, de derecho público, con personería jurídica y sin fines de lucro, de alta calidad académica y humanística, que ofrece formación en los niveles: técnico y tecnológico superior; profesional o de tercer nivel; y, de postgrado o cuarto nivel; que realiza investigación científico-técnica sobre los problemas del entorno, con calidad, pertinencia y equidad, a fin de coadyuvar al desarrollo sustentable de la región y del país, interactuando con la comunidad, generando propuestas alternativas a los problemas nacionales, con responsabilidad social, reconociendo y promoviendo la diversidad cultural y étnica y la sabiduría popular, apoyándose en el avance científico y tecnológico, en procura de mejorar la calidad de vida del pueblo ecuatoriano.
- 1.4. Es misión de la Universidad Nacional de Loja: la formación académica y profesional, con sólidas bases científicas y técnicas, pertinencia social y valores; la generación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos, que aporten al desarrollo integral del entorno y al avance de la ciencia; el fortalecimiento del pensamiento, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; y, la prestación de servicios especializados.

H.



- 1.5. Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 1.6. Visto bueno de la Comisión de Intervención y Fortalecimiento Institucional CIFI, con Of. Nro. CES-CIFIUNL-2016-0129-O, solicitado por la Dra. Martha Esther Reyes Coronel, Mg. Sc., Rectora Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, mediante oficio Nro. 20164905-R-UNL.

SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio:

- a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- b) Contribuir por parte de CPCCS al fortalecimiento institucional de la Universidad. Y participar de manera conjunta en el diseño y ejecución de las actividades, programas de formación, capacitación e investigación en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- c) La Universidad brindará todas las facilidades al CPCCS, para la utilización de su infraestructura instalada, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido.
- d) Los comparecientes se comprometen a desarrollar investigaciones conjuntas de carácter social dentro de las áreas de su competencia, así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento.
- e) Las partes brindarán el apoyo técnico-académico en las fases de los procesos de Veedurías y Observatorios Ciudadanos que así lo soliciten.
- f) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.

ht.



TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

El CPCCS y la Universidad asumen los siguientes compromisos:

- 3.1. Diseñar y acordar los programas académicos atinentes al objeto de este Convenio previamente delimitado.
- 3.2. Facilitar los recursos humanos, materiales y técnicos para la realización de los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados.
- 3.3. Fomentar el intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.
- 3.4. Elaborar en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre las carreras, tecnologías, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que oferte la Universidad, designando para ello los instructores que se requieran.
- 3.5. Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes, a las dos instituciones.
- 3.6. La Universidad brindará todo el apoyo académico y metodológico para la creación de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCCS.
- 3.7. Las partes se comprometen en generar un apoyo de redes universitarias que servirá de soporte para la labor que desempeñe la Escuela de Formación en Participación y Control Social.
- 3.8. La Universidad se compromete a brindar en todas sus fases el apoyo técnico-académico especializado que soliciten las Veedurías y los Observatorios Ciudadanos, con énfasis en la identificación del objeto, elaboración de planes de trabajo, estructura organizativa, ejecución y desarrollo del observatorio, análisis y sistematización de la información, socialización de resultados, implementación y seguimiento de recomendaciones.
- 3.9. Las partes se comprometen a implementar en sus medios de comunicación físico y virtual la difusión y comunicación de las actividades de ambas instituciones, en especial la generada en base a éste convenio.
- 3.10. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

H.



CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de presente Convenio Marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observaran los siguientes lineamientos:

- a) Las partes designarán a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar los acuerdos que constan en el presente instrumento.
- b) La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Especificos o contratos de Operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Los convenio específicos o contratos específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Los que la Universidad y el CPCCS establecieren de manera expresa, en el futuro.

QUINTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumieran con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por tanto, no existirá solidaridad entre La Universidad y el CPCCS para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.



SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designan sus delegados para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de los programas académicos a que se refiere este Convenio Marco, las partes elaborarán planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada una de las entidades para el eficaz desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes comparecientes, serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco, por tanto se comprometen a:

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

OCTAVA: RECIPROCIDAD

La Universidad y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto bastará con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad;
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;



- c) De forma unilateral también cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente Convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

En caso de que no se lleve a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminada en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

Esta forma de terminación; no implicará responsabilidad de ningún tipo para las partes;

- d) Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

DÉCIMA SEGUNDA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

ht.

Jan



DÉCIMA CUARTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los resultados de este Convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable de los productos procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian a la posibilidad de presentar sus controversias a solución ante la jurisdicción ordinaria y de consuno se someten a arbitraje por cualquier discrepancia o reclamación resultante de este Convenio o relacionado con él, su cumplimiento, terminación o invalidez, para lo cual conforman esta cláusula arbitral de la siguiente manera:

15.1. Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en 30 días, se someten a la mediación y en forma posterior arbitraje;

15.2. El arbitraje será realizado en derecho;

15.3. El Tribunal Arbitral estará constituido por tres profesionales del Derecho elegidos conforme al Art. 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

15.4. El arbitraje se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la Ciudad de Loja.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Universidad y el CPCCS, son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

Cualquiera de las partes, de creerlo necesario, puede solicitar, de mutuo acuerdo, y previa consulta a la otra, la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del convenio, en el Instituto de Propiedad Intelectual (IEPI).

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores.

DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes establecen como domicilio para cualquier futura notificación las siguientes direcciones, teléfonos y correo electrónico:

H.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Dirección: Ciudad Universitaria Guillermo Falconi Espinosa, Av. Pio Jaramillo Alvarado y Reinaldo Espinosa.

Teléfonos: 072547252.

Página Web: www.unl.edu.ec

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección: Quito, Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra.

Teléfonos: 023957210.

Página Web: www.cpcacs.gob.ec

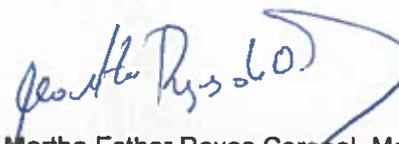
DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio Marco sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado, en la ciudad de Loja, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2016.



Lic. Raquel González Lastre
PRESIDENTA DEL CPCCS



Dra. Martha Esther Reyes Coronel, Mg. Sc.
**RECTORA SUBROGANTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**



Dr. Juan Antonio Peña Aguirre
CONSEJERO DEL CPCCS
Testigo de honor

H.